



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden disponiendo que el día 30 del mes actual sea inhábil a los efectos de cotización de valores y del Código de Comercio, declarándole festivo para las oficinas públicas y Centros docentes, tanto civiles como militares.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Sección de aguas. — *Nota-anuncio.*

Diputación provincial de León.

Anuncio de concurso de una plaza de sobrestante de Vías y Obras provinciales.

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Marzo de 1928.

Comisión provincial. — Señalando el precio de los suministros militares para el mes de Junio.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Tesorería Contaduría de la provincia de León. — *Anuncio.*

Sección provincial de Estadística de León. — *Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927.*

Anuncio sobre servicio demográfico.

Jefatura de minas. — *Anuncios.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

10.º Tercio de la Guardia civil de León. Anuncio de subasta.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de Junio de 1928).

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN-CIRCULAR

Núm. 1.252.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde), en atención a ser festivos los días 29 de Junio y 1.º de Julio, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidencia, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 30 de mes actual será inhábil a los efectos de cotización de valores y del Código de Comercio, y festivo para las oficinas públicas y Centros docentes, tanto civiles como militares.

2.º Cada uno de los Ministerios podrá conceder a los funcionarios

que de él dependan, permiso para ausentarse del lugar de su destino durante las tres indicadas fechas, ya residan en la Península, ya en las islas Baleares o Canarias, cuidando que con ello no se perjudiquen los servicios del Departamento respectivo ni los intereses públicos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos. Madrid, 22 de Junio de 1928. — *Primo de Rivera.*

Señores.....

(Gaceta del día 23 de Junio de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Según me comunica el Recaudador provincial del impuesto de tasa o rodaje sobre vehículos de tracción de sangre, al presentarse en algunos pueblos los agentes encargados de la recaudación, tropiezan con dificultades para el cobro de dicho impuesto. En su virtud, llamo la atención de todas las autoridades dependientes de la mía y en particular de los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Juntas vecinales, encareciéndoles la obligación en que están de prestarles su apoyo y darles las mayores facilidades para el cumplimiento de su cometido, haciendo que se dé la mayor publicidad a los anuncios que se le remitan señalando los días en que los Recaudadores

habrán de presentarse en los pueblos para hacer la recaudación, a fin de evitar a los usuarios los perjuicios que supone el tener que hacer un viaje a la Capital con dicho objeto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 26 de Junio de 1928.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Interpuesto recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, contra la resolución gubernativa de 30 de Abril de 1926, que otorgaba a D. Ricardo Gondra Lazurtegui la concesión para derivar 2.000 litros de agua por segundo del río Sil o de la Cuesta en su confluencia con el arroyo Sosas. término de Villablino para la obtención de fuerza motriz con destino a usos industriales, se ha dictado la siguiente sentencia.

En el recurso Contencioso-administrativo de autos acumulados, interpuesto por D. Fernando Blanco y Flórez Valdés, vecinos de Cangas de Tineo; D. Manuel Rodríguez Arzuaga, de Madrid; D. Marcelino Rubio Rodríguez, de San Miguel de Lacedana; D. Rafael Resco, de Villager; D. Teófilo Alvarez Piñero, de Rioscuro; D.^a Concepción Herrero Garcí-Martín, D. Florentino Macías Alvarez Casquete, D.^a Sofía Alvarez y D. José Alba Fernández, los cinco, vecinos de Llama de Lacedana; D. Bernardo Alba Fernández, de Rabanal de Arriba; D. Antonio Ordás, de Rabanal de Abajo; D.^a Exoeslina Lama García, de Villablino; D. Constantino Alvarez Arias y D.^a Florina Alvarez Alvarez, de Rioscuro, D. Pedro Fernández Gómez, de Rabanal de Abajo; D.^a Josefa González Bardón y don Pedro Macías Alvarez, de Rabanal de Arriba; D. Antonio Rodríguez García, D. Robustiano Alonso Ba-

rrero y D. José Macías Sabugo, de Llamas de Lacedana y D. Manuel Bartolomé Coria, vecino de Madrid, como Presidente del Patronato de la fundación benéfico-docente, Sierra Pambley, y como representante de la misma, contra resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de fecha 30 de Abril de 1926, por la cual se concede el aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo para usos industriales, derivados del río Sil, a don Ricardo Gondra Lazurtegui, vecino de la Villa de Bilbao. El Tribunal en 4 de Abril de 1927 dictó sentencia que en su parte dispositiva, dice así: «Fallamos, que estimando la excepción de incompetencia alegada por los demandantes, debemos revocar y revocamos la resolución dictada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 30 de Abril de 1926, por la que se concedía al demandado D. Ricardo Gondra Lazurtegui, el aprovechamiento de 2.000 litros de aguas por segundo para usos industriales, derivados del río Sil, declarando que la única autoridad competente para la concesión del aprovechamiento solicitado por el expresado Sr. Gondra es el Excmo. Sr. Ministro de Fomento a quien debe acudir para obtenerla sin expresa declaración sobre imposición de costas. Esta sentencia fué apelada y remitidos los autos a la Superioridad ésta, en 30 de Mayo último dictó sentencia que en su parte dispositiva dice:»

Fallamos, que debemos anular y anulamos, como dictada sin competencia, la resolución recurrida del Gobernador civil de León de 30 de Abril de 1926, por la que concedió a D. Ricardo Gondra Lazurtegui, el aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo derivados del río Sil para usos industriales, declarando que la única autoridad competente para la concesión del citado aprovechamiento es el Ministro de Fomento. En cuanto esté conforme con la sentencia la apelada, la confirmamos y en lo que no la revocamos.

En virtud de lo cual he resuelto, con esta fecha se cumplimiento de la sentencia referida en sus propios términos declarando anula la concesión otorgada a D. Ricardo Gondra Lazurtegui, para derivar 2.000 litros de agua por segundo del río Sil o de la Cuesta en su influencia con el arroyo Sosas, término de Villablino, para la obtención de fuerza motriz con destino a usos industriales y libre por tanto el tramo del río Sil o de la Cuesta que comprende, por lo que a dicha concesión se refiere.

Lo que se hace público para conocimiento general.

León, 20 de Junio de 1928.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Concurso para una plaza de Sobrestante

Esta Corporación abre concurso por término de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León para la provisión de una vacante de Sobrestante de la Sección de Vías y Obras provinciales, con el haber anual de pesetas 5.000 de sueldo, 3.000 pesetas de gratificación y demás emolumentos que tiene el personal de Sobrestantes de Obras Públicas en el servicio del Estado. Los aspirantes acreditarán: pertenecer al cuerpo de Obras Públicas; buena conducta, no tener impedimento físico alguno que le imposibilite o dificulte para el ejercicio del cargo.

Las instancias y documentos que como méritos consideren convenientes presentar, se entregarán en la Secretaría de la Diputación provincial durante los días hábiles de diez a una.

Se considerarán méritos preferentes el haber prestado servicios al Estado, Provincia o Municipios.

Si por cualquier circunstancia el servicio de caminos vecinales volviera al Estado o fuese suprimido, la Diputación no abonará excedencias más que en el caso de que los funcionarios afectos a la Sección lleven veinte años por lo menos al servicio de la Provincia.

León, 20 de Junio de 1928. — El Secretario, *José Peláez*. — El Presidente, *José M.^a Vicente*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1928

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Marzo de 1928

Cuentas	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
						En más		En menos	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas..	69.235	09	4.674	70			64.580	39
2.º	Bienes provinciales..								
3.º	Subvenciones y donativos..	717.968		175.118	55			542.849	45
4.º	Legados y mandas..								
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones..	27.860		1.432	45			26.427	55
6.º	Contribuciones especiales..								
7.º	Derechos y tasas..	12.500						12.500	
8.º	Arbitrios provinciales..	5.000						5.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado..	813.613	73					813.613	73
10.º	Cesiones de recursos municipales..	1.003.139	66	37.935	59			967.174	07
11.º	Recargos provinciales..	233.740		20.000				213.740	
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos..								
13.º	Credito provincial..								
14.º	Recursos especiales..	47.711	03					47.711	03
15.º	Multas..	100						100	
16.º	Mancomunidades interprovinciales..								
17.º	Reintegros..	50.000		10.545	97			39.454	03
18.º	Fianzas y depósitos..	15.000						15.000	
19.º	Resultas..	2.178.660	89	1.239.326	11			939.334	78
	TOTALES..	5.178.570	44	1.489.083	37			3.689.487	07
	INGRESOS								
1.º	Obligaciones generales..	168.017		46.847	81			121.169	19
2.º	Representación provincial..	29.000		3.935	64			25.064	36
3.º	Vigilancia y seguridad..								
4.º	Bienes provinciales..								
5.º	Gastos de recaudación..	117.602	71	750				116.852	71
6.º	Personal y material..	316.783	50	50.891	83			265.891	67
7.º	Salubridad e higiene..	6.000						6.000	
8.º	Benevolencia..	1.003.997	83	86.432	85			917.564	98
9.º	Asistencia social..	4.500						4.500	
10.º	Instrucción pública..	56.030		1.666	66			54.363	34
11.º	Obras públicas y edificios provinciales..	1.118.356	51	114.295	43			1.004.061	08
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado..								
13.º	Montes y pesca..								
14.º	Agricultura y ganadería..	99.602		12.774	49			86.827	51
15.º	Credito provincial..								
16.º	Mancomunidades interprovinciales..								
17.º	Devoluciones..	60.000						60.000	
18.º	Imprevistos..	20.000		6.510	86			13.489	14
19.º	Resultas..	497.361	50	67.243	04			430.118	46
	TOTALES..	3.497.271	05	391.348	61			3.105.922	44

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha..	1.489.083	37
Importan los Gastos realizados hasta la fecha..	391.348	61
EXISTENCIA EN CAJA..	1.097.734	76

En León, a 31 de Marzo de 1928.—El Interventor, José Trebol.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 12 DE JUNIO DE 1928

Enterado y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales

El Presidente,
J. M.ª Vicente

El Secretario,
José Pulhez

COMISIÓN PROVINCIAL

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Año de 1928.—Mes de Junio

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.....	0	45
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1	80
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1	53
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	0	92
Ración de hierba de 12'800 kilogramos.....	1	39
Ración de paja corta de 6 kilogramos.....	0	64
Litro de petróleo.....	1	14
Quintal métrico de carbón..	11	69
Quintal métrico de leña...	3	15
Litro de vino.....	0	46

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 20 de Junio de 1928.—El Presidente, José M.º Vicente. El Secretario, José Peláez.

TESORERIA-CONTADURIA
DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En la Gaceta de Madrid fecha 19 del actual, se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de la capital de la provincia de Avila.

Por lo tanto, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Enero de 1921 (Gaceta del 27), se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo presenten

hasta el día 13 de Julio próximo en que expira el plazo.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León, 21 de Junio de 1928.—El Tesorero Contador, V. Polanco.

Sección provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 4 del corriente se insertó una comunicación de esta Oficina dando cuenta de las rectificaciones del Padrón de habitantes que habían sido aprobadas y concediendo a los Ayuntamientos respectivos el plazo de quince días para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta Sección, relacionados con dicho servicio.

Como quiera que algunos Ayuntamientos no han recogido los citados documentos se les notifica, a los efectos oportunos, que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, remitiéndolos a los respectivos destinatarios.

León, 25 de Junio de 1928.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Boñar.
Campo de Villavidel.
Fuentes de Carbajal.
Priore.
Valdepiélagos.
Villadangos del Páramo.
Villanandos.

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los Sres. Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

León, 25 de Junio de 1928.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

MINAS

ANUNCIOS

Se hace saber, que con fecha 21 de Junio de 1928, ha dictado el Excmo. Sr. Gobernador civil la siguiente:

«Providencia: Vista la instancia

de fecha 16 de Abril, presentado por D. Fernando Rodríguez, en suplica de que se le rehabilite la mina «Fernanda» expediente núm. 7.953, en Barrios de Luna, caducada por falta de pago del canon de 1927; fundándose en que habiéndose hallado en el extranjero desde Noviembre de 1927 a Abril de 1928, no pudo hacer efectivo a su tiempo el canon:

Considerando que el interesado pudo hacer efectivo el pago del canon antes de marchar al extranjero.

Considerando que a tenor del Real decreto de 21 de Enero de 1928, las minas que no hayan pagado el canon de un año, habrán de ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL dando un plazo de treinta días para que se intente la rehabilitación, si hubieran sido indebidamente caducadas y de no presentarse reclamación en ese plazo, queda su terreno con carácter definitivo franco y registrable:

Considerando que en 16 de Febrero se publicó en el BOLETIN OFICIAL la relación de minas caducadas por falta de pago del canon de 1927, y por no haberse presentado reclamación alguna, se publicó en 2 de Abril de 1928, la relación de las concesiones caducadas, con la declaración definitiva de franco y registrable su terreno; y que en esa relación se halla la mina «Fernanda» expediente núm. 7.953:

Considerando, finalmente, que la rehabilitación de las concesiones mineras, habría de incoarse, en el caso de tener derecho, que en este caso no existe, en las oficinas de Hacienda.

Vengo en desestimar la instancia presentada por D. Fernando Rodríguez, de fecha 16 de Abril de 1928, solicitando la rehabilitación de la mina «Fernanda» expediente número 7.953, de sales alcalinas, en Barrios de Luna.

Comuníquese al interesado, si a ello hubiere lugar, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

El que se crea lesionado por dicha resolución, podrá recurrir contra ella ante el Ministro de Fomento en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 21 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Pio Portilla.

* * *

Se hace saber, que con fecha de hoy ha dictado el Excmo. Sr. Gobernador civil la siguiente,

«Providencia.—Vista la instancia de fecha 18 de Abril de 1928, firmada por D. Domingo de Berriatua.

como Ingeniero Director de las minas de la Sociedad «Hulleras de Sabero y Anexas», presentada en este Gobierno el día 19 del mismo, solicitando le sea concedida autorización gubernativa para almacenar en los polvorines que al efecto tiene contruidos hasta 500 kilogramos de dinamita y los detonadores correspondientes, estando cada una de estas dos materias en locales separados:

Resultando que los locales al efecto consisten en dos galerías subterráneas; la destinada a dinamita, de doce metros de larga por dos de anchura y un metro noventa centímetros de alta y la segunda de la misma anchura y altura y de dos y medio metros de longitud:

Resultando que estos depósitos situados en término de La Herrera, Ayuntamiento de Sabero, se hallan a una distancia del ferrocarril minero no menor de sesenta metros y a mayor distancia de todo camino público o casa habitada.

De conformidad con el informe del Ingeniero Jefe de Minas de la provincia,

Vengo en conceder a la Sociedad «Hulleras de Sabero y Anexas», autorización para almacenar en el primero de dichos depósitos hasta la cantidad máxima de veinte cajas de veinticinco kilogramos cada una de dinamita, y en la segunda galería o depósito hasta cien kilogramos de detonadores y la mecha que sea precisa.

Habrán de cumplirse en la conservación y manejo de los explosivos todas las prescripciones reglamentarias actuales o que en el futuro se dicten, y de un modo especial las contenidas en los artículos 152 y siguientes del Real decreto de 10 de Marzo de 1928; teniéndose en cuenta que la autorización se hace sin carácter de concesión, quedando sujeta a lo que dispone el artículo 151 del Decreto últimamente citado.

El que se crea lesionado por dicha resolución, podrá recurrir contra ella ante el Ministro de Fomento en el plazo de quince días a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 22 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Pío Portillo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de La Bañeza

La Comisión municipal permanente, acordó en sesión de 6 del actual mes, convocar oposición para proveer una plaza de Oficial 3.º de Secretaría, dotada con el sueldo anual de 1.700 pesetas, con arreglo a las bases siguientes.

1.º Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia, dirigida al Sr. Alcalde, y debidamente reintegrada, acompañando cédula personal y presentándolas en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha siguiente a la inserción de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.º Serán condiciones indispensables para opositar, las que se refieren a continuación: a) Un título académico oficial excepto los que estén autorizados para concurrir sin él por el Reglamento de 6 de Febrero de 1928, y Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 sobre provisión de destinos públicos. b) Ser español, mayor de veintitrés años de edad, sin exceder de cuarenta y seis. c) No padecer defecto físico que impida el ejercicio de la profesión. d) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

Los aspirantes podrán presentar cuantos títulos y méritos crean convenientes para determinar preferencia en la calificación de los ejercicios; e ingresarán en Secretaría municipal la cantidad de quince pesetas, antes de comenzar los ejercicios, como derechos de examen.

3.º La oposición habrá de verificarse en el día que señale el Tribunal que se nombre, debiendo fijarse, una vez transcurridos noventa días, siguientes al en que aparezca esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios serán dos: el primero, teórico, que consistirá en contestar durante media hora y mediante bolas sacadas a la suerte por los opositores, dos temas de los incluidos en el programa mínimo para esta clase de oposiciones, el cual fué publicado por Real orden de 25 de enero de 1926.

El segundo ejercicio será práctico, y consistirá en escribir a máquina un texto que designará el Tribunal y la redacción de un documento administrativo municipal previa determinación de los datos

por el Tribunal. En este segundo ejercicio las materias serán comunes para todos los opositores, que actuarán conjuntamente.

4.º Finalizados los ejercicios, el Tribunal, mediante votación, procederá a calificar a los opositores, formando y elevando a la Comisión municipal permanente propuesta unipersonal del aspirante que haya de ser nombrado Oficial 3.º en propiedad, el cual será el que resulte con mayor puntuación, sumando la total de ambos ejercicios.

La Bañeza, a 12 de Junio de 1928.—El Alcalde, Elías Lugán.

Alcaldía constitucional de Burón

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1927, rendidas por el Sr. Alcalde y depositario, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que sean examinadas y oír reclamaciones.

Burón, 23 de Junio de 1928.—El Alcalde, Baltasar Allende.

Alcaldía constitucional de Oencia

Habiendo sido aprobado por la Diputación provincial el padrón de cédulas personales confeccionado por este Ayuntamiento para el año corriente, se halla expuesto al público durante el plazo legal para oír reclamaciones.

Oencia, 20 de Junio de 1928.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término con referencia al 1.º de Diciembre de 1927, quedan sus apéndices expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten, pasados éstos, no serán admitidos.

Roperuelos del Páramo, 20 de Junio de 1928.—El Alcalde, Cándido González.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Habiendo aparecido la plaga del «Pulgón» en una viña propiedad de D. Anastasio Morán, situada en el pueblo de Villaverde de Sandoval, de este término municipal, al pago llamado La Vega; se pone en conocimiento del público, que ésta ha

sido envenenada por su dueño, habiéndose fijado las correspondientes tablillas indicadoras.

Lo que se advierte al público, para su conocimiento y demás efectos.

Mansilla Mayor, 16 de Junio de 1928. — El Alcalde, Pedro de Robles.

Alcaldía constitucional de Castrillo de los Polvazares

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año de 1927, a fin de que los habitantes del término puedan formular por escrito, durante dicho plazo y ocho días más, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Castrillo de los Polvazares, 21 de Junio de 1928. — El Alcalde, Tomás Gallego.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año de 1928, se hace saber queda expuesto al público en esta Casa Consistorial, por espacio de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, se podrán formular reclamaciones por los interesados ante esta Alcaldía, pasado que sea dicho plazo, no será atendida reclamación alguna que se formule.

Ponferrada, 21 de Junio de 1928. — El Alcalde, Sergio Alcón.

Alcaldía constitucional de Foloso de la Ribera

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este municipio para el corriente ejercicio de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales, y en los cinco siguientes, pueden los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Foloso de la Ribera, 20 de Junio de 1928. — El Alcalde, Nicanor Rodríguez.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de La Majúa

En uso de las facultades que me confiere el artículo 1.º del Estatuto municipal vigente y con el fin de

recaudar fondos para el pago de reparaciones hechas en la casa Escuela de este pueblo, se vende en pública subasta la parcela de terreno comunal del mismo, y al sitio de la Fragna, de 17,50 áreas; linda N., corral del pueblo y terreno común; E. y S., ejido y O., camino; valorada en 100,50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la casa Escuela de este pueblo, el día 5 de Julio y hora de las diez y ocho.

Los que se crean perjudicados con la venta de dicha parcela, presentarán sus reclamaciones por escrito ante el Presidente de dicha Junta, en el plazo de ocho días a partir de la fecha en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL este anuncio.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación, y para tomar parte en la misma, es condición precisa que los licitadores depositen sobre la mesa el 10 por 100 del tipo de subasta, y el rematante vendrá obligado a conformarse con la copia del acta de la subasta.

El pago se hará a los 8 días después del remate y el que no lo verifique, perderá el depósito consignado.

La Majúa, a 20 de Junio 1928. — El Presidente, Juan Antonio Álvarez.

Junta vecinal de Sagüera

Aprobado por esta Junta vecinal el Presupuesto de ingresos y gastos para el Ejercicio de 1928, se halla expuesto al público por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; en casa del Sr. Presidente, a fin de oír cuantas reclamaciones sean justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas y se elevará a la Superioridad para su aprobación y efectos oportunos.

Sagüera, a 13 de Junio de 1928. — El Presidente, Nicanor Nuevo.

La Junta vecinal de mi Presidencia en sesión del día 8 del actual, ha acordado nombrar Secretario de esta Junta vecinal a D. José García y Depositario de dicha Junta a don Wenceslao García, y queriendo excusarse de dicho cargo y no considerando tenga causa legítima, para desempeñar dichos cargos se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para que presenten las reclamaciones que sean justas por término de quince días, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Sagüera, a 13 de Junio de 1928. — El Presidente, Nicanor Nuevo.

Junta vecinal de Ciénega

Formado por la Junta vecinal de este pueblo el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en casa del Presidente, por término de quince días, para los efectos que hubiere lugar. Ciénega, 16 de Junio de 1928. — El Presidente, A. Fernández.

Junta vecinal de Compludo

Acordado por la Junta vecinal se lleve a efecto el arreglo y reparación del puente que existe sobre el río que baña al pueblo, titulado «Río de Carracedo», se sacan dichas obras a pública bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla redactado y queda expuesto al público, por término de diez días, para oír reclamaciones, la cual tendrá lugar el domingo siguiente de transcurridos los diez días ya indicados, una vez que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y hora de las diez de su mañana, bajo mi presidencia o del vocal en quien delegue, en la plaza sitio designado para la celebración de los Concejos públicos, o en otro caso en la escuela pública.

La subasta se hará por pliegos cerrados que entregarán al Presidente con media hora de anticipación, por lo menos, de la hora señalada para la subasta, debidamente lacrados y reintegradas sus solicitudes con una póliza de 1.20, y será necesario la consignación del 10 por 100 del cupo señalado en el referido pliego de condiciones, devolviéndose éste a los licitadores que queden fuera de concurso.

La subasta se adjudicará al mejor postor y se levantará acta, quedando obligado al cumplimiento de las condiciones estipuladas y acordadas por la Junta.

Compludo, 15 de Junio de 1928. — El Presidente, Benito Blanco. — V.º B.º El Alcalde, Manuel Faicón.

Junta vecinal de Villamor de Orbigo

Esta Junta vecinal saca a pública subasta la terminación de las obras en la vivienda de la maestra, por el día 8 de Julio del actual.

La subasta será a las tres de la tarde, y el pliego de condiciones se expone desde la fecha, en casa del Presidente.

Villamor de Orbigo, 24 de Junio de 1928. — El Presidente, Francisco Pérez.

Junta vecinal de Liegos

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28 aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual	Indemnizaciones	FECHA DE LA SUBASTA	
			Pesetas	Pesetas	Mes y día	Hora
421	20 metros cúbicos de haya.....	1 año.....	200,00	32,40	10 de Julio.....	10.
421	50 metros cúbicos de piedra.....	5 años.....	25,00	25,00	10 de Julio.....	11.

Liegos, 15 de Junio de 1928.—El Presidente, Gabino Gómez.

Junta vecinal de Polvaredo

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28, aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASE DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual	Indemnizaciones	FECHA DE LA SUBASTA	
			Pesetas	Pesetas	Mes y día	Hora
447	20 metros cúbicos de haya.....	1 año.....	200,00	32,40	10 de Julio.....	10.
449	10 metros cúbicos de haya.....	1 año.....	100,00	16,20	10 de Julio.....	11.

Polvaredo, 15 Junio de 1928.—El Presidente, Valentín Casado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Florencio Barrada y Rodrigo, Oficial de la Sala de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

*Encabezamiento. — Sentencia. — Número 104. — Registro folio 100. — En la ciudad de Valladolid, a nueve de Junio de mil novecientos veintiocho; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Astorga, seguidos como demandante por D. Lorenzo Nicolás Rodríguez, carpintero y vecino

de León, por cuya incomparecencia en esta instancia se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal y como demandado el tasador de costas de esta Audiencia Territorial, de fendido y representado por sí mismo y D.^a María González, por cuya rebeldía también se ha entendido las actuaciones con dichos estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio a bienes embargados por el tasador de costas al D. Ramón Nicolás, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado de la sentencia que el referido Juzgado dictó en tres de Abril próximo pasado;

Parte dispositiva. Fallo: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Astorga en tres de Abril de mil novecientos

veintiocho, por la que estimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por el Procurador D. Lorenzo Hernández Carbajal, en nombre de D. Lorenzo Nicolás Rodríguez, contra D.^a María González Meana, y el tasador de costas de la Audiencia de Valladolid, declaró haber lugar a ella y ser de la exclusiva propiedad del tercerista, los bienes muebles, ropas y enseres embargados en procedimiento ejecutivo instado por D. Pascual Alvarez Mayo, y por la Ilma. Audiencia del Territorio y que fueron objeto del documento privado de compra-venta, otorgado en dos de Marzo de mil novecientos veintisiete por D.^a María González Meana, y el tercerista don Lorenzo Nicolás Rodríguez, mandando alzar los embargos sobre los mismos practicados y quedando a la libre disposición del actor aque-

llos; absolviendo a éste de la reconvencción formulada; sin hacer especial condena de costas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante D. Lorenzo Nicolás Rodríguez, y por la rebeldía de la demandada D.^a María González Meana, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Podregal. — Eduardo Divar. — Adolfo Ortiz Casado.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y en el siguiente hábil, once, notificada a la parte comparecida y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a once de Junio de mil novecientos veintiocho. — Licenciado, Florencio Barreda.

Juzgado municipal de Bemibre

Don Manuel Alonso González, Juez municipal suplente, en funciones, de esta villa y su término, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en los autos del juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor que a continuación se transcribe:

«Sentencia. — En la villa de Bemibre del Bierzo, a diez y seis de Junio de mil novecientos veintiocho: vistas por mí, D. Manuel Alonso González, Juez municipal suplente, en funciones, de este término, las precedentes actuaciones de juicio verbal civil promovido por Daniel Fernández González mayor de edad, casado, propietario y vecino de Cubillos del Sil, contra los que se crean con derecho a la herencia de Antonio Alvarez Vega, mayor de edad, soltero, propietario y vecino que fué de Losada, fallecido abintestato en el pueblo de Viñales; el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiséis, sin dejar ascendientes ni descendientes representados los hoy desconocidos herederos por el Ministerio Fiscal; sobre reclamación de setecientas cincuenta pesetas e intereses.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a los que se crean con derecho a la herencia del difunto deudor, Antonio Alvarez Vega, representados en autos por el

Ministerio Fiscal, a que tan luego como esta resolución sea firme, paguen al demandante, Daniel Fernández González, las setecientas cincuenta pesetas que les reclama, como importe de la obligación contratada en documento privado extendido en esta villa el dos de Octubre de mil novecientos veintiocho, y además los intereses desde la referida fecha, hasta que se realice el pago, a razón de un cinco por ciento anual, e imponiéndoles las costas de este juicio y librándose además para notificar la presente, los edictos consignientes en la forma prevenida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Alonso. — Rubricado»

Para notificación y conocimiento de los hoy desconocidos herederos del deudor demandado y demás efectos consignientes, expido el presente en Bemibre del Bierzo, a diez y seis de Junio de mil novecientos veintiocho. — Manuel Alonso. — Por su mandato, Carlos Luis Alvarez, Secretario.

P. P. — 244

Juzgado municipal de Castrillo de Cabrera

Don Fructuoso Alvarez Villarpriego, Juez municipal de Castrillo de Cabrera (León).

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal los cargos de Secretario y suplente; los cuales se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y el art. 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y disposiciones legales.

Los aspirantes al expresado cargo deberán presentar sus solicitudes y documentos acreditativos de aptitud debidamente reintegrados ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Ponferrada, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Castrillo de Cabrera, 14 de Junio de 1928. — El Juez municipal, Fructuoso Alvarez. El Secretario, Aquilino Alvarez.

Juzgado municipal de Matallana

Don Nicanor Diez Rodríguez, Juez municipal de Matallana.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se

anuncia a concurso de traslado, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, presenten sus solicitudes documentadas los aspirantes ante el Juzgado de primera instancia de La Vecilla, conforme a lo establecido por el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Se hace constar que este término municipal cuenta con dos mil seiscientos cuarenta y cinco habitantes de hecho y dos mil setecientos setenta y ocho de derecho, según el censo de población de treinta y uno de Diciembre de 1920.

Dado en Matallana a 15 de Junio de 1928. — El Juez municipal, Nicanor Díaz. — El Secretario, accidental, Alfonso Villa.

10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Comandancia de León

ANUNCIO

El día 1.º del próximo mes de Julio, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza de este Instituto en esta capital, la venta en pública subasta de las armas recogidas a infractores de la ley de Caza, con arreglo a lo que determina el art. 3.º del Reglamento de la misma, que estén marcadas con la prueba correspondiente; advirtiéndose que para tomar parte en tal subasta se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas, de caza y para cazar o cédula personal.

A continuación de tal subasta se llevará a efecto la de la chatarra producto de armas de fuego que han sido destruidas.

León, 22 de Junio de 1928. — El primer Jefe, Ricardo del Agua.

ANUNCIO PARTICULAR

En la feria de esta ciudad del día 24 del corriente, se extravió un pollino castaño, esquilado de tiempo, con orejas bajas, capón, cerrado.

Se ruoga su entrega a su dueña, D.^a Antonia Jiménez, en las Ventas de Nava.

P. P. 243

LEON

Imp. de la Diputación provincial.
1928